

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
CALARCÁ QUINDÍO

Calarcá Quindío, diez de febrero de dos mil veintidós  
Rdo. N° 2019-00420 acumulado 2016-00392  
Interlocutorio. 208

En memorial que precede, remitido vía e-mail al correo electrónico de este Juzgado, por la representante legal del demandante dentro de este proceso **EJECUTIVO SINGULAR**, promovido por la **COOPERATIVA MULTIACTIVA APIS**, en contra de la señora **MARÍA ELSY ROJAS**, y coadyuvado por el apoderado judicial del proceso acumulado y la demandada, solicitan la terminación única y exclusivamente del proceso 2019-00420, por pago total de la obligación, para cuyo efecto solicitan que con parte de los títulos existentes se ordene el pago a la COOPERATIVA MULTIACTIVA APIS a través de su apoderada judicial, por la suma de 21.300.000, y que la suma que exceda el valor mencionado sea pagada a la Cooperativa de Educadores del Quindío COODEQ, radicado Nro. 2016-00392, cuyo proceso subsiste y las medias cautelares continúan a su favor.

Igualmente, manifiestan que renuncian a términos de ejecutoria del auto favorable.

Como el escrito proviene directamente del correo electrónico de la representante legal del demandante, se encuentra coadyuvado por el apoderado judicial del proceso acumulado con radicado 2016-00392, quien tiene la facultad para recibir, y la solicitud elevada se atempera a los lineamientos del artículo 461 del Código General del Proceso y el artículo 2 del decreto 806 de 2020, se accederá al pedimento elevado y como consecuencia se decretará, por pago total de la obligación, la terminación y el archivo de este proceso.

Se dispondrá la entrega de los depósitos judiciales existentes, hasta por la suma de 21.300.000, a la parte demandante a través de su representante legal abogada CANDIA JULIETH CRUZ ARIAS, el excedente y los que con posterioridad llegaren se pagaran a favor del proceso instaurado por la Cooperativa de Educadores del Quindío COODEQ, radicado bajo el Nro. 2016-00392, el cual conserva su vigencia junto con las medidas cautelares decretadas, para cuyo efecto se realizaran los fraccionamientos a que haya lugar.

Se aceptará la renuncia a términos de notificación y ejecutoria de este proveído, por ajustarse a los lineamientos del artículo 119 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal en Oralidad de Calarcá Quindío,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Por pago total de la obligación, realizado por la parte pasiva, se decreta la terminación y el archivo del proceso **EJECUTIVO SINGULAR**, promovido por la **COOPERATIVA MULTIACTIVA APIS**, en contra de la señora **MARIA ELSY ROJAS** radicado al 2016-00420.

**SEGUNDO:** Se dispone la entrega de los depósitos judiciales existentes, hasta por

la suma de 21.300.000, a la parte demandante a través de su representante legal abogada CANDIA JULIETH CRUZ ARIAS, el excedente y los que con posterioridad llegaren se pagaran a favor del proceso instaurado por la Cooperativa de Educadores del Quindío COODEQ, radicado bajo el Nro. 2016-00392, el cual conserva su vigencia junto con las medidas cautelares decretadas, háganse los fraccionamientos a que haya lugar.

**TERCERO:** Se acepta la renuncia a términos de notificación y ejecutoria de este proveído, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

**CUARTO:** Hecho lo anterior, archívese el expediente, previa cancelación de su radicación en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,

**GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA**

Proyecto: Clg

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA  
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 18  
DEL 11 DE FEBRERO DE 2022



SONIA EDIT MEJÍA BRAVO  
SECRETARIA

Firmado Por:

**Gloria Isabel Bermudez Benjumea**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Civil 002**

**Calarca - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ac92b83ec8cca2632b1255246f24eed70033aa6c46d5f926916fb348f8198b5**

Documento generado en 10/02/2022 04:02:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>